

LINEAMIENTOS GENERALES DEL REDISEÑO PARA AJUSTES CURRICULARES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

1. Introducción

La Universidad Estatal de Bolívar consciente de adecuar sus carreras al nuevo Reglamento de Régimen Académico 2019, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera, menciona que las IES, podrán presentar rediseños de los proyectos de sus carreras o programas a través de la plataforma informática ante el CES, los mismos que pueden o no implicar cambios sustantivos.

Sobre esta base, se presentan lineamientos generales para la modificación del diseño o rediseño curricular de las carreras y programas vigentes, que se encuentran aprobados de conformidad al artículo 137 del Reglamento de Régimen Académico que en su texto pertinente dice: "El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa que puede ser sustantivo o no sustantivo (..)".

Los contenidos establecidos en este documento han sido diseñados en correspondencia a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior; y, es de estricto cumplimiento de todas las Facultades y carreras de la Universidad Estatal de Bolívar.

2. Objetivo

Establecer los parámetros o lineamientos generales estandarizados para los ajustes curriculares no sustantivos de la oferta académica de la Universidad Estatal de Bolívar, conforme la normativa vigente y la naturaleza de las carreras.

3. Base legal

Reglamento de Régimen Académico (RRA, 2019).

"Artículo 119.- Presentación aprobación de proyectos. Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente reglamento. El proceso de aprobación de proyectos por parte del CES está conformado por las siguientes etapas: a) Presentación del proyecto con resolución del Órgano Colegiado Superior de la IES; b) Informe De Aceptación del trámite; c) Informe Final; d) Resolución del pleno del CES (...)"

"Artículo 121.- Presentación del proyecto a través de la plataforma del CES. Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES de forma diferenciada para cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica".

“Artículo 137.- Ajuste curricular. - El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa que puede ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.

Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos según sus procedimientos internos establecidos los cuales deberá ser notificados al CES.

Cuando las IES requieren realizar ajustes curriculares sustantivos deberá contar con autorización del CES.

En caso de que las IES requieren ejecutar una carrera o programa en un lugar distinto al establecido en la Resolución De aprobación deberá contar con la autorización del CES”.

“Disposición Transitoria Segunda. - A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, si las IES rediseñan sus carreras o programas ante de la culminación de su vigencia, para adecuarse a este instrumento reglamentario, haciendo ajustes que impliquen cambios sustantivos, será necesaria una nueva aprobación por parte del CES. En caso de aprobación, a partir de ese momento se iniciará un nuevo período de vigencia de la carrera o programa”.

“Disposición Transitoria Tercera. - A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento y, por una única vez, si las IES rediseñan sus carreras o programas vigentes, no vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos sin que los ajustes impliquen cambios sustantivos, excepto a lo referente al criterio de duración no será necesaria la aprobación por parte del CES. No obstante, las IES actualizarán los proyectos de carreras o programas y los remitirán al CES para su registro. A partir de este proceso se iniciará un nuevo período de vigencia de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento”.

4. Lineamientos para el Rediseño Curricular (Ajuste curricular no sustantivo)

- La Universidad Estatal de Bolívar realizará ajustes no sustantivos de sus carreras y programas vigentes, por tanto estos serán única y exclusivamente al criterio de duración.
- No se realizará ningún tipo de ajustes a las carreras de interés público que comprometan la vida, como es el caso de enfermería, hasta que el Consejo de Educación Superior expida la normativa específica establecida en el Art. 119 del RRA.
- Los artículos del Reglamento de Régimen Académico vigente que contienen el criterio de duración a considerarse para el ajuste no sustantivo son: artículos 9, 11, 18, 26, 30, 31, 32, 53, 54, 56, 57.
- En concordancia con el artículo 9 del RRA vigente un crédito académico equivaldrá a 48 horas de dedicación del estudiante a las distintas actividades de aprendizaje previstas en plan de estudios. Además, el crédito se organizará en horas y en créditos dentro de su currículo.
- Los períodos académicos ordinarios tendrán una duración de 720 horas, distribuidas en 45 horas semanales, de las cuales 20 será en contacto con el docente. (Art.11, RRA)
- La duración de las carreras de licenciatura será de 8 períodos académicos ordinarios, esto es: 5760 horas, 120 créditos académicos. En cuanto a las carreras de ingeniería serán de 8 o 9 períodos académicos ordinarios, esto es: 5760 o 6480 horas, 120 o 135 créditos académicos correspondientes. (Art. 18, RRA).
- Las actividades de aprendizaje estarán divididas en: Aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo; y, aprendizaje práctico experimental. (Art.26, RRA).
- En la distribución de horas, sólo en el componente de Aprendizaje Práctico Experimental (APE) se asignarán horas a aquellas asignaturas que requieran de prácticas en laboratorios especializados (física o virtual).
- La distribución de las actividades de aprendizaje será: Por cada hora de aprendizaje en contacto con el docente se planificarán dos (2) horas de otros componentes (Art. 30, literal a., RRA).
- Las unidades de organización curricular de las distintas carreras se estructurarán por:
 - a) Unidad básica
 - b) Unidad profesional
 - c) Unidad de Integración Curricular. (Art. 31, RRA).
- Las horas para el desarrollo de la unidad de integración curricular, se planificará con una distribución de 240 a 384 horas equivalente a 5 a 8 créditos. (Art.31, RRA).
- Cada Facultad diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para el correspondiente desarrollo y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado 5040 horas equivalente a 7 periodos académicos en carreras de licenciaturas y en 5760 horas para ingenierías equivalente a 8 períodos académicos. Además de otro requisito establecido en su normativa interna. (Art. 32, 33, RRA).

- La planificación de las horas de las prácticas preprofesionales serán parte de los periodos académicos ordinarios dentro de la unidad profesional y/o Integración curricular y se considerarán:
 - a) De 240 a 480 horas de prácticas laborales en contextos reales de aplicación con una equivalencia de 5 a 10 créditos
 - b) De 96 a 144 horas de prácticas de servicio comunitario cuya naturaleza es la atención a personas grupos o contextos de vulnerabilidad y tendrán una equivalencia de 2 a 3 créditos (Art. 54, RRA).
- Las asignaturas de tronco común de la formación básica, según la naturaleza de las carreras tendrán el mismo número de horas y/ o créditos; así como la misma denominación con la finalidad de garantizar la movilidad de estudiantes entre carreras y facultades.

Asignaturas	Crédito	Horas	Periodos académicos
Lenguaje y comunicación	3	144	1ro.
Realidad nacional y diversidad cultural	3	144	1ro.

En el caso de la asignatura de Informática será establecida en la malla considerando el perfil de cada carrera; en tanto que la Cultura Física y/o Educación Física ya no será un requisito curricular.

- En las asignaturas de investigación formativa, se considerará obligatoriamente la epistemología y la metodología de la investigación, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y /o descriptivo.

Asignaturas	Créditos	Horas	Periodos académicos
Epistemología y metodología de la investigación	3	144	2do
Trabajo de titulación e integración curricular	5	240	8vo. o 9no.

- Se actualizará toda la descripción micro curricular del proyecto de carrera (Resultados de aprendizaje, contenidos mínimos) en función de la integración de asignaturas y/o contenidos.

5. Proceso para la presentación y aprobación del rediseño (Ajuste curricular)

- El rediseño curricular (ajustes no sustantivos) será liderado por cada Coordinador de carrera, quien convocará a los docentes del área del conocimiento y demás personal requerido para realizar el ajuste curricular sobre la base de la Guía Metodológica para la Presentación de Proyectos de Carreras y Programas 2019, expedida por el CES según resolución RPC-SO-21-No.368-2019.
- De conformidad con la guía metodológica para programas y carreras aprobadas por el CES, y la disposición transitoria tercera del RRA, los proyectos de rediseño cumplirán con los siguientes parámetros:
 - Datos generales de la carrera o programa. (6.1.1 Guía metodológica, tabla # 3)
 - Resumen de la descripción micro curricular de la carrera o programa. (6.1.2 Guía metodológica, tabla # 4)
 - Resolución de rediseño de la carrera o programa por parte del Órgano Colegiado superior (6.1.3 Guía metodológica)
 - Planificación curricular, la misma que contendrá: la descripción micro curricular aprobada de la carrera o programa. (6.2.1 Guía metodológica, Tabla # 5), anexando malla curricular aprobada en formato PDF y la descripción micro curricular rediseñada de la carrera o programa (6.2.1 Guía metodológica, Tabla # 6), anexando la malla curricular rediseñada.
 - Información financiera (6.3 Guía metodológica Tabla # 7), referida al valor del arancel y matrícula conforme la Disposición Transitoria Tercera RRA
 - Los coordinadores de carrera realizarán una declaración expresa de que el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, denominación de la titulación, no han sido modificados y que la transición de una malla a otra no afecta los derechos de los estudiantes (6.4 Guía metodológica, declaración).
 - Al final del informe irá la firma del rector.
 - Una vez completado el formulario de presentación de carreras y programas, el documento y sus anexos se convertirán en un sólo archivo PDF.
- Los ajustes curriculares previa a su aprobación serán socializados con los docentes de la carrera para conocimiento y retroalimentación de la propuesta.
- La propuesta de rediseño será aprobada por el Consejo Directivo de cada Facultad para luego ser remitida al Vicerrectorado Académico de la Universidad.
- El Vicerrectorado Académico previo informe del equipo de Gestor del Rediseño, someterá a la aprobación en Comisión Académica y a su posterior aprobación en Consejo Universitario.
- El Coordinador de carrera y el responsable de la plataforma del CES, y con las respectivas aprobaciones subirán los rediseños a la Plataforma Informática del CES, según el anexo del proyecto (6.5 Guía metodológica, Anexos).

6. Cronograma de actividades

1	PLANIFICACIÓN DEL ACCIONES DEL REDISEÑO CURRICULAR	12 días	15/06/20 8:00	30/06/20 17:00	
2	Elaboración y aprobación de los lineamientos generales	12 días	15/06/20 8:00	30/06/20 17:00	
3	PLAN DE EJECUCIÓN DEL REDISEÑO	1 día	01/07/20 8:00	16/07/20 17:00	
4	Integración del equipo de rediseño de la Carrera	1 día	01/07/20 8:00	01/07/20 17:00	
5	Taller de Orientación del Rediseño	2 días	02/07/20 8:00	03/07/20 17:00	
6	Elaboración de los ajustes curriculares	5 días	06/07/20 8:00	10/07/20 17:00	
7	Socialización y retroalimentación de los ajustes curriculares a docentes	2 días	13/07/20 8:00	14/07/20 17:00	
8	Elaboración del documento final	2 días	15/07/20 8:00	16/07/20 17:00	
9	PLAN DE APROBACIÓN DEL REDISEÑO	1 día	17/07/20 8:00	29/07/20 17:00	
10	Aprobación en Consejo Directivo	2 días	17/07/20 8:00	30/07/20 17:00	
11	Aprobación en Comisión Académica de la Universidad	3 días	21/07/20 8:00	23/07/20 17:00	
12	Aprobación en Consejo Universitario	3 días	24/07/20 8:00	28/07/20 17:00	
13	Subida del proyecto de Rediseño a la Plataforma del CES y Envío del	1 día	29/07/20 8:00	29/07/20 17:00	

7. Bibliografía

1. CES. (2019). Reglamento de Régimen Académico.
2. CES. (2019). Guía metodológica para la presentación de proyectos de carreras y programas.
3. Larrea, E.(2014). El currículo de la Educación Superior desde la complejidad sistémica.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Los **LINEAMIENTOS GENERALES DEL REDISEÑO PARA AJUSTES CURRICULARES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario

SECRETARÍA GENERAL:
CERTIFICA:

QUE, los **LINEAMIENTOS GENERALES DEL REDISEÑO PARA AJUSTES CURRICULARES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 008-2020, de fecha 30 de junio del 2020.


ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL


DR. C. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación **LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL REDISEÑO PARA AJUSTES CURRICULARES DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**.

Guaranda 30 de junio, 2020